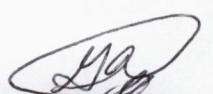


CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA
SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA CI-5,1 /No.17

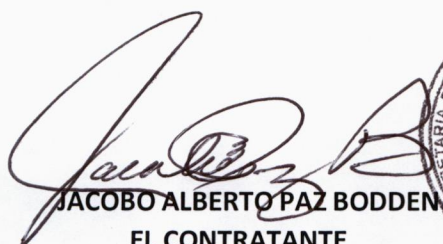
Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **GERMAN ADOLFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, profesión Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1961-01172, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios de Consultoría de **GERMAN ADOLFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, como **ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL PROGRAMA**, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1. Responsable del cumplimiento de las políticas financieras, contables y administrativas del programa. 2. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones del Programa y sus reglamentos en su ámbito de competencia. 3. Conjuntamente con el Coordinador General llevar a cabo un manejo ordenado y transparente de los recursos del Programa. 4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y coordinar la preparación y ejecución del presupuesto anual. 5. Supervisar y evaluar el desempeño del personal del área administrativa y financiera del Programa. 6. Preparar solicitudes de desembolsos de fondos para la operación del Programa y presentarlos al/la Coordinador (a) General del Programa, para su gestión ante las instancias correspondientes de acuerdo con los requerimientos de la programación y estado de los compromisos del presupuesto. 7. Realizar el seguimiento de las transferencias de fondos de la Cuenta Especial del BCH a la cuenta del Programa en UAP. 8. Validar la ejecución de gastos según Categorías del Convenio de Préstamo y sus modificaciones, previa verificación de los saldos presupuestarios y controlar los saldos asignados para estas categorías, respectivos auxiliares, por fuente de recursos. 9. Autorizar las órdenes de desembolsos y los gastos de funcionamiento administrativo y reposición de Caja Chica. 10. Implementar un sistema de contabilidad efectivo y eficiente, manteniendo un registro actualizado y permanente de las cuentas del Programa con sus respectivos auxiliares. 11. Elaborar los informes de situación financiera del Programa según se requiera. 12. Proponer los ajustes que considere pertinentes para mejorar el manejo de los recursos y los procesos de adquisiciones y contrataciones, estudios evaluativos, etc. para ser sometidos a las autoridades competentes. 13. Asesorar al/la Coordinador (a) General del Programa, en aspectos relacionados con la administración de recursos humanos, su desarrollo y capacitación permanente. 14. Preparar los contratos a ser firmados de forma codificada y de acuerdo a las instrucciones del Coordinador General del Programa. 15. Mantener y aplicar un sistema administrativo ágil y oportuno para hacer los traslados o desembolsos de recursos a los actores relacionados, a través del SIAFI. 16. Registrar, archivar y codificar cada una de las copias de los contratos suscritos con el Programa. 17. Diseñar e implementar el sistema de registro financiero y contable del Proyecto, compatible con los sistemas del gobierno de Honduras, BCIE y UAP. 18. Mantener registros actualizados de todas las adquisiciones que se realicen y preparar los informes pertinentes. 19. Conciliar los montos de la ejecución presupuestal con las aprobaciones del Comité Técnico del Programa (CTP) y la JDP, para proporcionar recomendaciones y solicitar reasignación de fondos. 20. Autorizar y analizar con el Contador General; los Estados Financieros, cajas fiscales mensuales, conciliaciones bancarias y cualquier información específica contable-financiera y del presupuesto. 21. Supervisar y controlar el proceso del registro contable y presupuestal, compras, el manejo de Caja Chica, la disponibilidad de efectivo, planillas, inventario, pago de impuestos, pago de servicios públicos y alquileres, archivo y las operaciones de transporte (asignación de vehículos, mantenimiento), compra de materiales, conserjería, limpieza y seguridad. 22. Mantiene el control de la ejecución financiera de las actividades en ejecución. 23. Recomienda la suspensión de desembolsos a las organizaciones y/o proveedores, de ser requeridos. 24. Implementar y aplicar los procedimientos para la ejecución de los procesos de adquisición, establecida en el MOP. 25. Realizar los procesos para asegurar la auditoría externa en calidad y tiempo. 26. Mantener niveles de coordinación y organización del trabajo con diversas instancias relacionadas a la ejecución financiera del Programa. 27. Otras que le asigne el/la Coordinador (a) General del Programa en su ámbito de competencia y las que surjan de las necesidades del sistema. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de



primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Consultoría; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el **CONTRATADO**. - **CLAUSULA CUARTA:** Supervisión. El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Programa. - **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Comayagua. **CLAUSULA SEXTA:** TIEMPO DE TRABAJO. Por la naturaleza de las actividades que se requieren en los Términos de Referencia, el Consultor acompañará al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): Por el monto global de LPS.540,570.50 (Quinientos cuarenta mil quinientos setenta lempiras con 50/100) Este valor incluye un monto de L.43,958.00 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho lempiras exactos) para gastos reembolsables de viaje y todos los gastos relacionados. El valor de los honorarios será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el inciso V. "Entregables y Procedimientos" para aprobación de los Términos de Referencia. El valor de cada entregable es de L.48,687.50, excepto el correspondiente al mes de febrero que aplicara contra entrega de cronograma y plan de trabajo por un valor de L.9,737.50. Los gastos reembolsables serán pagados contra liquidación de gastos conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). Estos gastos serán pagados conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 89 PROG. 11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 05, FTE 21, ORG 172 OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el **CONTRATANTE**, se compromete a proporcionar al **CONTRATADO**, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el **CONTRATADO**, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al **CONTRATANTE**, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación del **CONTRATADO**, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde en la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso **EL CONTRATADO**, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 4.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 5.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 6.- La muerte del **CONTRATADO**; 7.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del **CONTRATANTE**, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El **CONTRATANTE**, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el **CONTRATADO**, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el **CONTRATADO**, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 24 de febrero, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a **EL CONTRATADO**, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El



CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las “Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato. - **CLAUSULA VIGESIMA:** MODIFICACIONES. Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE. - **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento. - En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de febrero del Año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE

ID. 0501-1956-04221




GERMAN ADOLFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
EL CONTRATADO

ID. 0801-1961-01172